

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-005-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un Lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 14 de enero de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKG-10061	ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VELEZ OVEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA,VIC TOR MARIO SANADRIA, RODOLFO VELEZ Y JOSE EDINSON BEDOYA		13/01/15	PARC-053-15	2.1. Informar al titular del contrato de concesión No. HKK-08402X, que su título se encuentra incurso en causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laborales, toda vez que de acuerdo con el Informe de Fiscalización Integral No. 6660 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre de 2014, se están realizando actividades de explotación en el área del título minero, actividades de extracción que no se pueden adelantar por carecer de PTO y Licencia Ambiental. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. HKG-10061, que toda actividad de explotación adelantada dentro del área objeto del título, debe ser suspendida de forma inmediata, en cuanto a que en el área del Contrato de Concesión, se encuentran adelantando labores de explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente. 2.3. Toda vez que conforme al Informe de Fiscalización Integral No. 6660 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre de 2014, en el momento de inspección se realizaban actividades de explotación, requerir a los titulares del contrato de concesión No. HKG-10061, el pago de las regalías causadas, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁽¹⁾. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de --AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y
--	--	--	--	--	--	--	---

⁽¹⁾ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. OFICIAR a los alcaldes de los municipios de Zarzal, Bugalagrande y Bolívar - Valle, a fin de remitir copia del presente acto administrativo, para que actúen en el marco de sus competencias. 2.5. Requerir al beneficiario del contrato de concesión No. HKK-08402X, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 6660 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su presentación. 2.6. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. HKG-10061, del Informe de Fiscalización Integral No. 6660 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre de 2014.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKG-09021	JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ	210-212	13/01/15	PARC-054-15	2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. HKG-09021, del Informe de Fiscalización Integral No. 8180 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre de 2014. 2.2. Requerir titular del Contrato de Concesión No. HKG-09021, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no adeudar el canon superficial de las contraprestaciones económicas” al pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” al adeudar el canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 12/10/2014 al 11/10/2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ELC-103	CEMENTOS ARGOS S.A.	322-324	13/01/15	PARC-055-15																																																											

							administrativo, para su presentación. 2.3. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 0438509-8 con vigencia hasta el 06 de mayo de 2015, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., dentro del Contrato de Concesión No. ELC-103, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC-461-14 del 26 de noviembre de 2014. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
4	AUTORIZACION TEMPORAL	LLA-09161	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	388-390	13/01/15	PARC-056-15	Correr traslado a los titulares de la Autorización temporal No. LLA-09161 de los Informes de Fiscalización Integral No. 7038 y No. 10312 radicados por FONADE en la ANM los días 01 de agosto de 2014 y 24 de septiembre de 2014.
5	AUTORIZACION TEMPORAL	NGI-08381	CONSORCIO PCP	188-189	13/01/15	PARC-057-15	Correr traslado a los titulares de la Autorización temporal No. NGI-08381 del Informe de Fiscalización Integral No. 11947 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre de 2014.
6	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	BG7-092	HERMINSUL NUÑEZ MEDINA	482-483	13/01/15	PARC-058-15	Correr traslado al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, del Informe de Fiscalización Integral No. 11359 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014
7	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	BA3-12F	COMUNIDAD INDIGENA DE TACUEYO	410-412	13/01/15	PARC-059-15	2.1. Correr traslado a los titulares de la Licencia Especial de Explotación y Explotación No. BA3-12F del Informe de Fiscalización Integral No. 12933 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014. 2.2. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la comunidad indígena de Tacueyo, titular de la Licencia Especial de Explotación y Explotación No. BA3-12F, un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo.



							descritos en el informe de fiscalización integral No. 12933 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se les concede a las titulares el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su presentación.
8	AUTORIZACION TEMPORAL	MEC-08431	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	281-283	13/01/15	PARC-060-15	2.1. Correr traslado a los titulares de la Autorización temporal No. MEC-08431 del Informe de Fiscalización Integral No. 11084 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre de 2014. 2.2. Respecto al trámite pendiente de recorte del área de la Autorización Temporal No. MEC-08431, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
9	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CG4-111	SOCIEDAD PALMA S.O.M	595-596	13/01/15	PARC-061-15	Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. CG4-111, del Informe de Fiscalización Integral No. 9248 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHH-14591	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE GALINDEZ	254-257	13/01/15	PARC-062-15	Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. IHH-14591, de los Informes de Fiscalización Integral No. 9112 y No. 16621 radicados por FONADE en la ANM los días 23 de septiembre de 2014 y 05 de noviembre de 2014.
11	AUTORIZACION TEMPORAL	JHC-10151	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	430-433	13/01/15	PARC-063-15	2.1. Aprobar el Formato Básico Minero anual 2012 y semestral 2013, de acuerdo con lo concluido en los numerales 2.2 y 2.3 el Concepto Técnico No. 694-2013 del 11 de diciembre de 2013. 2.2. Aprobar el Informe de Avance Minero del I semestre de 2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No. 694-2013 del 11 de diciembre de 2013. 2.3. Aprobar las regalías del IV de 2012, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo. 2.4. Requerir de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo, el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno de las regalías de los trimestres I, II y III de 2013. Por lo

						tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5. Requerir a los titulares de la Autorización temporal No. JHC-10151, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y/o de higiene y seguridad minera, descritos en los Informes de Fiscalización Integral No.7142 y No. 11270 radicados por FONADE en la ANM los días 06 de agosto de 2014 y 24 de septiembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.6. Correr traslado a los titulares de la Autorización temporal No. JHC-10151 de los Informes de Fiscalización Integral No.7142 y No. 11270 radicados por FONADE en la ANM los días 06 de agosto de 2014 y 24 de septiembre de 2014. 2.1. CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A. titular del Contrato de Concesión No. III-16211 de los Informes de Fiscalización Integral No. 12903 y No. 18225 radicados por FONADE en la ANM los días 23 de septiembre de 2014 y 05 de noviembre de 2014. 2.2. APROBAR el formulario de producción de declaración y liquidación de regalías del III Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 12903. 2.3. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del contrato de la referencia, para que allegue un informe
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	III-16211	REFORESTADO RA ANDINA S.A.	313-316	13/01/15	PARC-064-15



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
147. 19.000.000.000

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral No. 18225. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. **2.4. RECORDAR** a la sociedad beneficiaria del título minero que la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, dará lugar para que se constituya causal de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. **2.5.** Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento el Coordinador de Seguimiento y Control Zona de Occidente, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de profirir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. **2.6.** Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el objeto de profirir pronunciamiento de fondo respecto a la reducción de área, a través del Acto administrativo a que haya lugar. **2.7.** Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. III-16211, el ajuste del Formato Básico Minero anual de 2012 y 2013 y los anexos de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010 y 2011, conforme a lo señalado en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No. 18225 radicado por FONADE en la ANM el día 05 de noviembre de 2014. Por lo tanto se otorga el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. **2.8.** Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010, 2011 y 2012, de acuerdo con señalado en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No. 18225 radicado por FONADE en la ANM el día 05 de noviembre de 2014. **2.9.** Aprobar el pago del canon superficial de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 18225 radicado por FONADE en la ANM el día 05 de noviembre de 2014.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 14 de enero de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO MARVAEZ ORTIZ
Punto de Atención Regional Cali - ANTM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio Ciudad
Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.antm.gov.co/> contactenos@antm.gov.co

